

Hermosillo, Sonora 30 de septiembre del año 2016.

Oficio número: IEE/UT- 112/2016.

Asunto: Se hace del conocimiento que no se ha llevado a cabo procesos de Participación Ciudadana.

**A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E**

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como sujeto obligado le comunica que la información a que hace mención el artículo 17 bis C de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, relativa a la fracción "k).- Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana llevados a cabo" en el apartado procesos de participación ciudadana llevados a cabo, se informa que:

- ✓ *Actualmente en el Estado de Sonora se cuenta con la Ley de Participación Ciudadana publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1 de julio del 2011, donde se cuenta con 8 instrumentos los cuales son: Plebiscito, Referéndum, Iniciativa Popular, Consulta Vecinal, Consulta Popular, Presupuesto Participativo, Agencias de Desarrollo Local Comités de Participación Ciudadana.*
- ✓ *En el caso de los procesos realizados únicamente se cuenta con una solicitud de Plebiscito presentada el día 24 de Enero del 2012, por el Gobernador del Estado Lic. Guillermo Padrés Elías, la cual fue recibida formalmente a través de la Comisión Ordinaria de Fomento y participación Ciudadana, siendo la primer solicitud presentada ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en la cual se buscaba dar la oportunidad a los ciudadanos de decidir sobre las acciones del Gobierno.*
- ✓ *Resultados de antecedente: Cabe hacer mención que la solicitud de Plebiscito y la ley fue impugnada por los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM), afirmando que se limitaba el derecho constitucional de los institutos políticos de integrar órganos electorales y además generaban inequidad por permitir la celebración de plebiscitos durante los procesos electorales. Ante esto, la Sala SUPERIOR DEL Tribunal Electoral del Poder Judicial de la*


Federación (TEPJ), determinó en el primer juicio la inaplicación de lo dispuesto en los artículos 10, 23, fracción I, y 47 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora. El pleno de la Sala Superior revocó el acuerdo para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realizara las modificaciones necesarias a fin de garantizar la participación de los comisionados y representantes de los partidos políticos, alianzas y coaliciones en los consejos, comisiones y mesas de participación ciudadana. En el segundo juicio, revocó por unanimidad el acuerdo número 11 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y dejó sin efecto las actuaciones realizadas, habiendo considerado como propaganda gubernamental el que se realizara en forma paralela con las campañas electorales. Lo cual colocaría en desventaja a los partidos políticos."



Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 1, 2 fracción V, 14 y 16 de Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, y 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes, tal y como lo establece el párrafo primero del artículo Cuarto Transitorio de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y el artículo 53 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en relación con el artículo 58 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedamos de Usted.


ATENTAMENTE


LIC. NERY RUÍZ ARVIZU

Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

C.c.p

Expediente y minutarío

Elaboró	Licenciada Dulce Vanessa Torres Luna	
Clave A	IEEyPC/12.C.4 /2016	